

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE DESARROLLO AEROESPACIAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 5, 7, 8, 10, 12 al 14, 46 al 53, 138, fracción IV, 139 y 140 de su Reglamento Interno; 1° al 3°, 5° y 6°, fracciones I, VIII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Oue el Instituto Politécnico Nacional es la Institución Educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación.

Que dentro de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Que dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica otorga al Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado; así como prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.

Que el Instituto Politécnico Nacional ha colaborado con las diversas entidades nacionales que en distintas épocas han



tenido la responsabilidad de realizar actividades del ámbito aeroespacial.

Que el desarrollo del conocimiento y la explotación de los productos resultantes de la tecnología espacial, en los países que han cultivado de manera consistente las disciplinas relativas, ha producido un importante progreso económico.

Que el 30 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, cuyo Artículo 7, fracción X, señala que el Director General del Instituto es integrante de su Junta de Gobierno.

Que en la actual estructura de organización el Instituto Politécnico Nacional no dispone de alguna unidad que atienda de forma específica la temática relativa al desarrollo del conocimiento, la investigación y las tecnologías en materia espacial.

Que es necesario que el Instituto impulse la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial, para encontrar alternativas de solución a problemas nacionales, con un criterio multidisciplinario y una visión integral de la realidad del Estado Mexicano; así como la generación de nuevos conocimientos científicos de alto impacto, que facilite la colaboración intrainstitucional y de investigadores residentes en el país y en el extranjero; la gestión y uso eficiente y sostenible de instrumentos y equipos científicos, así como su utilización compartida y racional.

Que el Instituto Politécnico Nacional requiere de una unidad que le permita cumplir con sus responsabilidades institucionales derivadas de su participación en el campo aeroespacial nacional. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE DESARROLLO AEROESPACIAL

Artículo 1. Se crea el Centro de Desarrollo Aeroespacial que tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar y apoyar al titular de la Dirección General del Instituto en los temas que éste requiera para el desarrollo de sus funciones como miembro de la Junta de Gobierno de la Agencia Espacial Mexicana;
- II. Promover y realizar actividades para la formación de recursos humanos de alto nivel; acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; elaboración de tesis experimentales; cooperación internacional y desarrollo industrial; con el propósito de estimular el avance institucional en los temas centrales y afines a su materia, coadyuvando en el avance de la sociedad mexicana;
- III. Fortalecer, impulsar y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia aeroespacial son conducidas en las unidades del Instituto, y que requieren una presencia exterior unificada;
- IV. Contribuir, en su ámbito de competencia, en el desarrollo de empresas vinculadas con el sector aeroespacial por medio de consultorías, formación, capacitación, transferencia y licenciamiento de tecnología, así como de servicios científicos y tecnológicos de la materia;
- V. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios, para identificar sus necesidades científicas, tecnológicas y de innovación en materia aeroespacial y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;
- VI. Desarrollar y participar en las actividades y proyectos de investigación científica y tecnológica en materia aeroespacial que se generen en los sectores productivo de bienes y servicios, público, social y privado, interesados en el impulso de las actividades de investigación científica y tecnológica de acuerdo con los convenios correspondientes;
- VII. Organizar y ofrecer servicios científicos y tecnológicos aplicables al ámbito aeroespacial de acuerdo con





las mejores prácticas observadas con aplicabilidad en el país, en el marco de la regulación relativa;

- VIII. Promover la generación de proyectos en el área aeroespacial, en colaboración con otras instituciones y en los que participen investigadores, docentes y alumnos del Instituto;
- IX. Proponer opciones de solución tecnológica en materia aeroespacial que permitan incrementar la competitividad de los sectores productivo de bienes y servicios, público, social y privado relacionados con la materia, y
- Las demás que prevea este Acuerdo y la normatividad aplicable en el Instituto Politécnico Nacional, que sean acordes con las funciones antes enunciadas y que se requieran para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 2. La realización de los proyectos que se aprueben se efectuará con un enfoque de desarrollo y gestión de proyectos.

Artículo 3. El Centro estará a cargo de un Director, que será nombrado por el titular de la Dirección General del Instituto. La duración de su cargo será de tres años y podrá ser designado, por una sola vez, para un periodo adicional.

Artículo 4. El Director del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asumir la representación académica y administrativa del Centro y dirigir, coordinar, formular y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines del Centro;
- II. Establecer los criterios de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro, conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en el Instituto y demás disposiciones

jurídicas y administrativas internas aplicables a la esfera de acción del Centro;

- IV. Presentar oportunamente al titular de la Dirección General del Instituto el programa de trabajo a desarrollar para cada ejercicio, así como el anteproyecto de programa de presupuesto anual del Centro a su cargo, para consideración y aprobación de las instancias que correspondan;
- Proponer a la autoridad competente la designación del personal que se adscriba al Centro, en los términos y con las formalidades que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VI. Establecer e integrar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la dirección del Centro y ocupar la presidencia de las mismas;
- VII. Administrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales de apoyo que requiera para el desempeño de las funciones del Centro;
- VIII. Ejercer, en los términos de la normatividad aplicable, el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, así como los ingresos que obtenga por cualquier otro medio;
- IX. Planear y dirigir la realización, así como la adecuada difusión y promoción de los programas a su cargo;
- Χ. Proponer acciones para la capacitación del personal a su cargo;
- XI. Promover y participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público y privado,



- nacionales y del extranjero, para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Designar a los representantes del Centro para que participen en las comisiones externas que se requieran;
- XIII. Presentar al titular de la Dirección General el informe anual de actividades y los demás que se requieran;
- XIV. Acordar con el titular de la Dirección General los asuntos que así lo requieran;
- XV. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y aquellos que impliquen el ejercicio del presupuesto autorizado a la unidad responsable;
- XVI. Suscribir los instrumentos jurídicos que se formalicen para la utilización por parte de particulares de los espacios físicos de la unidad, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- XVII. Las demás que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

Artículo 5. El Centro contará con los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para el adecuado cumplimiento de su objeto y de acuerdo con su estructura autorizada.

Artículo 6. Para ser Director del Centro de Desarrollo Aeroespacial se requiere reunir los requisitos establecidos en el Artículo 172 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 7. Para el mejor desempeño de sus funciones el Centro se auxiliará de un Comité Asesor, como órgano de consulta, para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas.

Artículo 8. El Comité Asesor del Centro estará integrado:

- I. El titular de la Dirección General, quien lo presidirá;
- II. El Director del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
- IV. El titular de la Secretaría Académica;
- V. El titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social;
- VI. Un director de escuela, centro o unidad académica de enseñanza y de investigación, a propuesta del Director del Centro y aprobación del propio Comité, y
- VII. Un investigador, a propuesta del Director del Centro y aprobación del propio Comité.

El titular de la Dirección General podrá determinar la posibilidad de contar con invitados con carácter temporal o permanente.

Artículo 9. El Comité Asesor del Centro tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades respectivo;
- Vigilar el cumplimiento técnico del programa a que se refiere la fracción anterior y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para el mejor cumplimiento de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se sometan a su consideración;
- IV. Proponer programas de intercambio y vinculación;
- V. Emitir opinión sobre las actividades de extensión y difusión;
- VI. Proporcionar el apoyo y la asistencia necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas, centros y unidades, y



VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

pondiente al Reglamento Orgánico del Instituto, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

El Comité Asesor celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario.

> Cuarto. Los lineamientos para la operación del Centro deberán emitirse en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Politécnica.

Segundo. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el Programa Institucional de Investigación Aeronáutica y Espacial del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la Gaceta Politécnica Número 382 de fecha 15 de diciembre de 1996, y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría de Gestión Estratégica, una vez publicado el presente Acuerdo, deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la modificación corresQuinto. Los recursos humanos, presupuestales y los bienes muebles que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, sean utilizados por el Programa Aeroespacial Politécnico, para el ejercicio de las funciones, se asignarán al Centro de Desarrollo Aeroespacial.

Sexto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán resueltos por el Director del Centro de Desarrollo Aeroespacial en el ámbito de su competencia.

Séptimo. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el titular de la Dirección General.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de dos mil doce

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ DIRECTORA GENERAL